

atribuir á los ministros y cónsules atribuciones muy delicadas, y que no siempre podrán llenar con exactitud. En efecto, las cualidades elevadas que se requieren para desempeñar un cargo diplomático ó consular, no son las mismas que se necesitan para hacer debidamente la certificación que pide el art. 24. Esta declaración solamente puede ser rendida por un jurisperito hábil y estudioso, pues el diplomático tiene conocimientos de otro género muy distinto.

México, Abril 11 de 1892.

Manuel Escalante.

NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO.

CONVOCATORIA.

De conformidad con la prevención del artículo transitorio de las bases para los concursos del Colegio de Abogados, queda abierto el primero para la adjudicación de un premio y de una mención honorífica á los autores de un estudio sobre la siguiente cuestión:

«¿Qué condiciones necesitan llenar los establecimientos de beneficencia privada para adquirir la personalidad jurídica que los haga capaces de derechos y obligaciones? ¿Qué clase de bienes pueden adquirir y poseer legítimamente esos establecimientos conforme á la Constitución y leyes de reforma? ¿Pueden los fundadores de esos establecimientos darles el carácter de corporación de tiempo indefinido, proveyendo á su administración por el nombramiento de personas que al efecto designen? ¿Qué intervención debe tener la autoridad pública en tales establecimientos? ¿Cuáles son las disposiciones legislativas más apropiadas para dar el desarrollo conveniente á la beneficencia privada, garantizando sus bienes como de propiedad particular?»

El registro queda abierto en la Secretaría del Colegio, número 9 de la calle de Capuchinas (entresuelo), y se cerrará el 15 de Diciembre próximo.

México, Julio 25 de 1892.—*E. Pardo (jr.)*

BASES para los concursos periódicos que abrirá el Colegio de Abogados de México, para la adjudicación de premios á los autores de los dos trabajos jurídicos de más mérito en cada certamen anual.

Art. 1º La Junta Directiva del Colegio, á propuesta de uno de sus miembros, y con la aprobación de la mayoría absoluta de los vocales presentes, en la junta ordinaria correspondiente al mes de Julio de cada año, determinará el punto de estudio para el certamen anual.

Art. 2º La resolución aprobada por la Junta Directiva del Colegio, será publicada en dos ó más diarios de la capital, suplicando su reproducción á todos los periódicos de la República, en forma de convocatoria, insertando en ésta las bases para el certamen, y el punto ó cuestión sobre que deben versar los trabajos jurídicos de los opositores.

Art. 3º Las personas que desearan presentarse al certamen convocado, remitirán sus obras al Secretario del Colegio en la forma anónima, marcadas con doble contraseña y bajo cubierta cerrada, adjuntando á ésta en sobre especial, marcado en su anverso y reverso con las dos contraseñas adoptadas, un pliego en el que el autor de la obra remitida manifestará bajo su firma, que deseando tomar parte en el certamen científico convocado en la fecha que expresará, remite por separado en tantas fojas útiles un trabajo jurídico sobre el punto determinado en la convocatoria respectiva, habiendo puesto á su calce tales contraseñas, y siendo su voluntad que el trabajo remitido se publique con el nombre de su autor, si obtiene el premio ó la mención honorífica, ó se devuelva en su oportunidad, respetando el anónimo en caso diverso. Los sobres indicarán en su cara principal ó anverso, el lugar en que sólo para el efecto del certamen desea el remitente se le tenga por domiciliado.

Art. 4º El Secretario del Colegio hará constar el recibo en un libro especial, y de esa constancia expedirá una copia que bajo cubierta certificada remitirá por la estafeta, sin otra denominación que las contraseñas correspondientes, al domicilio indicado por el remitente anónimo.

Art. 5º Las cubiertas así recibidas serán abiertas por el Secretario del Colegio, en sesión especial convocada para el 31 de Diciembre, y después de confrontadas con las que cierran los sobres y las cubiertas, se procederá al nombramiento del Jurado calificador, entregándose á éste las expresadas cubiertas por inventario que firmarán el Presidente del Colegio por una parte, y el del Jurado nombrado por la otra.

Art. 6º Los sobres adjuntos á las cubiertas se guardarán en el secreto de la Sociedad, y sólo se entregarán al Presidente del Colegio, ó por su orden.

Art. 7º El Jurado calificador será formado por un Presidente y dos vocales, y su dictamen recaerá sobre el mérito de cada uno de los trabajos jurídicos presentados al certamen, teniendo en cuenta que las recompensas ofrecidas son dos: el premio de \$300 y un diploma al autor de la obra calificada como la mejor, y una mención honorífica á la que de mérito notorio sea inferior en grado.

Art. 8º El Jurado calificador remitirá su dictamen á la Junta Directiva el día 15 de Enero, y examinado ese dictamen en sesión especial convocada al efecto, si de él aparece determinada la calificación del mejor trabajo jurídico, la Junta dará por cerrado el certamen y ordenará al Tesorero del Colegio que ponga á disposición del Presidente del mismo, el día 29 del propio Enero, la cantidad de \$300 destinada á premiar el mejor trabajo jurídico. En caso diverso, si el dictamen del Jurado no estima digno del premio ninguno de los trabajos presentados, estos, sin otro trámite, serán devueltos con sus sobres á sus respectivos autores en la forma determinada por el art. 4º.

Art. 9º El día 29 de Enero, reunidos los miembros del Colegio en el lugar designado para el banquete familiar, el Presidente del Colegio entregará al decano de los abogados presentes la cubierta que encierre el trabajo jurídico calificado de mejor, y al abogado más antiguo de entre los asistentes, el sobre marcado con las contraseñas puestas al calce de dicho trabajo, y confrontadas por los abogados decano y más antiguo las contraseñas respectivas, el Presidente del Colegio declarará vencedor en el certamen científico de que se trata, á la persona que el pliego cerrado y abierto hasta ese momento, designe como autor del trabajo premiado.

Art. 10. La entrega del premio pecuniario de \$300 y del diploma respectivo, será simultánea á la declaración indicada por el artículo anterior, la cual será publicada en el periódico oficial del Colegio y en dos diarios de los de mayor circulación.

Art. 11. Adjudicado el premio al autor del mejor trabajo, con las mismas formalidades determinadas en el art. 9º, será proclamado el autor del trabajo que obtuvo la mención honorífica.

Artículo transitorio. Desde esta fecha quedará abierto en la Secretaría del Colegio el registro de inscripciones, que se cerrará el 15 de Diciembre próximo, para las personas que deseen tomar parte en el concurso del presente año.

México, Julio 25 de 1892.

E. Pardo (jr.)